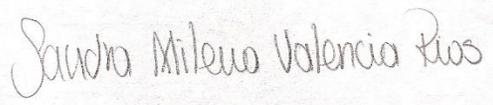


2022-033

CONSTANCIA.- Manizales, mayo 27 de 2022. La dejo en el sentido que el término para contestar la demanda, del cual disponía la curadora designada, venció el día 25 de mayo a las cinco de la tarde, dando respuesta con el escrito que antecede.
Pasa para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 796

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

En el presente proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL**, promovido por **SONIA ELOISA HIDALGO FLÓREZ**, a través de apoderado de oficio, en favor de **MARTÍN HIDALGO FLÓREZ**, continuando con el trámite, se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código general del proceso.

Para el efecto, se fija el día 29 de septiembre a las 2.30 p. m.

Como lo dispone la norma en referencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE:

a) PRUEBA DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita, ténganse en cuenta las pruebas documentales aportadas por la parte demandante, así:

- Autorización de servicio Caprecom (Folio 4-Anexos).
- Registro médico Hospital infantil (Folio 9 a 13-Anexos).
- Remisión de consulta médica (Folio 14 a 15-Anexos).
- Declaración extrajudicial del 23 de enero 2015 (Folio 16 a 17-Anexos).
- Historia clínica (Folio 18 a 23- Anexos).
- Registro civil de defunción **GILBERTO HIDALGO FLÓREZ** (Folio 24 a 25-Anexos).
- Registro civil de nacimiento **MARTÍN HIDALGO FLÓREZ** (Folio 26 a 27-Anexos).

Las copias de las cédulas de ciudadanía de **MARTÍN HIDALGO FLÓREZ** y **SONIA ELOISA HIDALGO FLÓREZ** no se tendrán como prueba por no aportar al proceso y ser sólo documentos de identificación.

b) TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los testimonios de:

LUZ MERCY GONZÁLEZ OLIVEROS
ÁLVARO YHOVANY CUMPLIDO RUIZ
MARIA BEATRIZ HENAO CASTELLANOS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

La curadora designada no solicitó pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

- Se ordena el interrogatorio de parte que debe absolver **SONIA ELOISA HIDALGO FLÓREZ**, a quien se propone como apoyo judicial.

- Se decreta la valoración de apoyo a cargo de la trabajadora social adscrita al Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia, de conformidad con la ley 1996 de 2019, artículo 38, numeral 4, teniendo presente que los entes enunciados en el artículo 11 no han asumido esta función.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868b36bbc1eb390541e1bc98f462acdbf1778f37a8a91595cc5ec06dc7d9ff30**

Documento generado en 27/05/2022 03:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>